



Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 077 -2012-GR-JUNÍN/GGR

HUANCAYO, 28 FEB. 2012

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Oficio N° 333-2012-GR-JUNÍN-DRTC/15.02, de fecha 31 de enero de 2012, mediante el cual, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín eleva el Recurso de Apelación interpuesto por la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO H BUS SAC.**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2297-2011-GR-JUNÍN-DRTC/15.02, de fecha 26 de diciembre de 2011; y el Informe Legal N° 150-2012-GRJ/ORAJ, de fecha 22 de febrero de 2012, suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2297-2011-GR-JUNÍN-DRTC/15.02, de fecha 26 de Diciembre de 2011, se resuelve: **SANCIONAR**, al transportista, Empresa de Transportes "Turismo H Bus" S.A.C., propietario del vehículo de placa de rodaje N° W2C-950, con una Multa equivalente a 0.5 de la UIT, vigente a la fecha de pago de la infracción tipificada con el Código I.3.b de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo 2 c) "Infracciones a la Información o Documentación del Reglamento" del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, por las razones expuestas en la presente resolución;

Que, el administrado interpone recurso impugnatorio de apelación de puro derecho contra la Resolución Directoral Regional N° 2297-2011-GR-JUNÍN-DRTC/15.02 de fecha 26 de Diciembre de 2011, que impone sanción de multa contra el recurrente;

Que, con Oficio N° 333-2012-GR-JUNÍN-DRTC/15.02 de fecha 31 de Enero de 2012, se remite el expediente de recurso de apelación con sus respectivos antecedentes, interpuesto por el administrado RUBEN HUZCO CAPACYACHI Gerente General de la Empresa de Transportes "Turismo H Bus" S.A.C.





Gerencia General Regional



Trasfiriendo con la fuerza del pueblo

Que, **todo recurso administrativo son actos de impugnación o contestación de un acto administrativo anterior basado en el derecho de contradicción administrativa** y se dirige ante una autoridad gubernamental con el objeto que realice y determine si existe agravio contra los actos violatorios de los actos administrativos, en este caso trasuntadas en la resolución apelada, que tiene lugar cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate cuestiones de puro derecho y en su caso se dicte nueva decisión sobre lo petitionado en el expediente administrativo;

Que, resulta interesante resaltar que **el procedimiento administrativo, es considerado elemento de validez del acto administrativo. La falta del procedimiento, determina la invalidez del acto emitido en armonía con el principio del debido procedimiento.** Bajo esta perspectiva los administrados tienen derecho de obtener una decisión motivada y fundada en derecho, a que las decisiones de las autoridades respecto a sus intereses y derechos haga expresa consideración de los principales argumentos jurídicos y de hecho, así como de las cuestiones propuestas por ellos en tanto hubieren sido pertinentes a la solución del caso. **Ello no significa que la administración quede obligada a considerar en sus decisiones todos los argumentos expuestos o desarrollados por los administrados, sino solo aquellos cuya importancia y congruencia con la causa, tengan relación de causalidad con el asunto y la decisión a emitirse;**



Que, revisado los actuados del expediente administrativo se tiene que el escrito de recurso impugnatorio de apelación del administrado RUBEN HUZCO CAPACYACHI Gerente General de la Empresa de Transportes "Turismo H Bus" S.A.C., fue presentado con fecha 25 de Enero de 2012 y es recepcionado la resolución impugnada por el administrado mediante Constancia de Notificación N° 968-2011-DRTC/JUNIN con fecha 03 de Enero de 2012 el mismo que corre en autos a fojas 19; en tal sentido, se advierte que el impugnante a presentado su escrito de recurso de apelación fuera del término establecido en el artículo 207° numeral 207.2 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, puesto que el término para interponer los recursos es de quince (15) días perentorios, por lo que resulta declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el administrado por haber vencido el término;



Que, **por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso**, sólo se admite cuestionarios dentro del plazo perentorio de quince días hábiles desde la comunicación, vencido dicho plazo la disconformidad subsiste no puede admitirse ni resolverse como recurso impugnatorio;



Gerencia General Regional



Que, en ese orden de ideas, **la autoridad administrativa, de las que forman parte los Gobiernos Regionales, como Órganos jerárquicamente organizados, por el Principio de Legalidad, no tienen atribución para pronunciarse más allá del marco legal pre establecido**, que rige el procedimiento administrativo, de conformidad a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en conclusión, debe declararse improcedente el recurso impugnatorio de apelación, interpuesto por el administrado RUBEN HUZCO CAPACYACHI Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO H BUS" S.A.C. y debe darse por agotado la vía administrativa;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2011-GR-JUNÍN/PR, de fecha 20 de junio de 2011 y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 2297-2011-GR-JUNIN-DRTC/15.02 de fecha 26 de Diciembre de 2011, interpuesto por la **EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO H BUS" S.A.C.**, representado por su Gerente General, señor Ruben Huzco Capacyachi, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la interesada, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN